



NACIONAL



**DISPOSICION 24/1989**  
**DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS (DNRH)**

Convalida Certificados de Auxiliares Técnicos de Radiología - Policlínico Guillermo Rawson.  
Del: 13/02/1989

VISTO la Resolución N° 1.050/74 de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por la cual se resuelve por única vez los técnicos radiólogos que actúan con anterioridad a 1967 y no posean título habilitante, tuvieron opción al mismo mediante el cumplimiento de un curso técnico de seis meses de duración que se desarrolló en el ex - Policlínico Guillermo Rawson, y

CONSIDERANDO:

Que el Curso de Auxiliar Técnico de Radiología de la Escuela Municipal de Radiología del Policlínico Guillermo Rawson, durante el período 1974-1975 no cuenta con reconocimiento de esta Secretaría de Salud,

Que se han presentado ante esta Dirección Nacional egresados del citado curso que se encuentran desarrollando tareas inherentes a su capacitación, sin poder acceder a la matrícula correspondiente,

Que por Ordenanza Municipal N° 40.947/85 la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires convalidó los certificados y/o títulos de Técnicos en especialidades de la Salud obtenidos con anterioridad al año 1980 en los cursos dictados en hospitales de la Comuna, equiparándolos a los otorgados actualmente por la Escuela de Técnicos de la Salud dependientes de la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente,

Que es necesario regularizar la situación laboral de dicho personal convalidando los certificados de Auxiliares Técnicos de Radiología otorgados por la Escuela Municipal de Radiología del ex - Policlínico Guillermo Rawson, a fin que puedan obtener su inscripción en el registro correspondiente de la Dirección de Control del Ejercicio Profesional y Establecimientos Sanitarios,

Por ello,

El Director Nacional de Recursos Humanos dispone:

Artículo 1° . - Convalidar los certificados de Auxiliares Técnicos de Radiología, expedidos por la Escuela Municipal de Radiología del ex - Policlínico Guillermo Rawson, durante el período 1974-1975.

Art. 2° . - Los egresados de la Escuela mencionada en el artículo 1° deben concurrir a la Dirección Nacional de Recursos Humanos con certificación actualizada de la Escuela de Técnicos para la Salud y de la Dirección de Capacitación Profesional y Técnica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires antes de gestionar la matrícula.

Art. 3° . - Anótese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Informativo, cumplido, archívese.

Jorge Mera

